

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo Nº 067-2024-MDH

Huanchaco, 26 de setiembre del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria Nº 18-2024-MDH de fecha 25 de setiembre del 2024, Informe Nº 1284 - 2024 -MDH/GOP/ERTM, de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Obras Públicas mediante el cual señala que se están realizando gestiones para la firma de un convenio ante el gobierno regional, mediante el cual se realizará la delegación de facultades para otorgarles la Unidad Ejecutora de Inversiones de Huanchaco hacia el Gobierno Regional para la realización de la actualización del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra de los proyectos denominados:

- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO VILLA DEL MAR, DISTRITO DE HUÁNCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI Nº 2310037.
- MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR HUANCHACO TRADICIONAL - DISTRITO DE HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – CUI Nº 2382182
- AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR "PAMPAS LA CRUZ" EN LAS LOMAS - DISTRITO DE HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI 2382183
- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR BELLO HORIZONTE DISTRITO DE HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD − CUI Nº 2587501
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDADA URBANA EN EL SECTOR VILLA AEREOPUERTO DISTRITO DE HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD -CUI Nº 2587834
- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA CENTRAL DEL SECTOR LAS LOMAS DE HUANCHACO - DISTRITO DE HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI Nº 2598978

Y el Informe Legal Nº 245-2024-OAJ-MDH/YPÑF, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Conforme lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;



Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomia que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujeción al ordenamiento



Asimismo, tenemos que la mencionada norma señala que:

"ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Respecto a los Convenios, la mencionada normativa establece que:

"ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

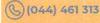
Corresponde al concejo municipal:

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Para ello, resulta necesario la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, tomando en cuenta lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno

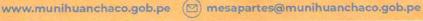




/municipalidaddehuanchaco

@municipalidaddehuanchaco









"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según



Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo."

Además, la misma norma señala en su artículo 21 literal k), lo que a continuación de detalla: "ARTÍCULO 21.- ATRIBUCIONES

El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.'

Por otro lado, la Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "ARTÍCULO 45.- OBRAS DE CARÁCTER LOCAL

Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vias o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.'

En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades faculta a lo siguiente:

"ARTÍCULO 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economias de escala.

Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable."

En el presente caso, se tiene que el objeto del convenio consiste en que:

"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar a LA ENTIDAD, la competencia municipal compartida, para la Actualización de los Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras en Agua potable y alcantarillado, Movilidad Urbana y servicios públicos urbanos. LA ENTIDAD, se compromete a ejecutar LOS PROYECTOS de acuerdo a las normas,

procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, respecto a las obligaciones, estas se encuentran detallados en la cláusula quinta, siendo las siguientes: "CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco el convenio LAS PARTES asumen los siguientes compromisos

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

Realizar las asignaciones presupuestales y financieras para la actualización del Expediente Técnico y Ejecución de las Obras de los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del convenio de competencia municipal compartida.

Realizar todas las acciones necesarias del registro en el Banco de Inversiones para la actualización del Expediente Técnico y Ejecución de Obra de los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio de acuerdo a la normativa aplicable y

Remitir el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Registrar en el Banco de Inversiones, la información que se presente durante la Fase de Ejecución de los Proyectos de Inversión señalados en la cláusula Cuarta del presente convenio, de acuerdo a la normativa del invierte.pe.











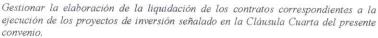
(044) 461 313







"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Culminada la ejecución física y luego de efectuarse la recepción de obra, realizará la transferencia física a LA MUNICIPALIDAD a través de la suscripción del Acta de Transferencia Física correspondiente, a efectos que se encargue de su operación y mantenimiento.

Una vez liquidado los componentes de los proyectos procederá a remitir la documentación a LA MUNICIPALIDAD

Realizar todas las coordinaciones necesarias con instituciones públicas y privadas a fin de lograr de manera más óptima la actualización de los Expedientes Técnicos y Ejecución de las Obras de los proyectos de inversión señalados en la cláusula cuarta del convenio.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

Autorizar a La Entidad, la actualización de los Expedientes Técnicos y Ejecución de las Obras de los proyectos señalado en la Cláusula Cuarta del convenio

Coadyuvar con el cumplimiento de compromiso de la Entidad que en su calidad de delegado deba realizar durante la vigencia del presente convenio marco, en lo que fuera necesario y cuando La entidad así lo requiera.

Asignar como Unidad Ejecutora de Inversiones a <mark>la Ger</mark>encia de Cooperación Téc<mark>nica</mark> y Promoción de la Inversión Privad<mark>a de La Entidad, a</mark>sí mismo la Unidad Ejecutor<mark>a</mark> Presupuestal será La Entidad.

Operar y mantener el Proyecto de Inversión se<mark>ñalado en l</mark>a Cláusula Cuarta del convenio

La Municipalidad, continuará siendo la Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión, la misma que deberá asignar como Unidad Ejecutoria de Inversiones a la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada de la Entidad, asi mismo la Unidad Ejecutora Presupuestal será La Entidad.

La Municipalidad, como Unidad Formuladora, deberá previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, realizar la revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

La Municipalidad brinda a la Entidad las facilidades que sean necesarias, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el Convenio, a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.

La Municipalidad se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del convenio

La Municipalidad suscribirá el Acta de Transferencia Física resultante del proyecto ejecutada por la Entidad, en señal de Conformidad.

La Municipalidad o podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de los proyectos de inversión autorizados a la Entidad en la cláusula cuarta del convenio, salvo que la Entidad hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

Las Partes se comprometen a:

Elaborar y/o suscribir todos los documentos necesarios para la actualización <mark>de los</mark>
Expedientes Técnicos y Ejecución de las Obras de los proyectos señalados en la
Cláusula Cuarta del convenio, en aplicación de la normatividad aplicable y vigente.

Asimismo, respecto del financiamiento del convenio, este se encuentra establecido en la Cláusula sétima del Convenio.





CLAUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que, el Convenio Marco se efectúa dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la cual el compromiso de las partes se detalla a continuación:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a facilitar información que resulte necesaria, a pedido de LA ENTIDAD para la actualización de los Expedientes Técnicos y Ejecución de las Obras de los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio

LA ENTIDAD, se compromete a asignar el presupuesto y financiamiento para la actualización de los Expedientes Técnicos y Ejecución de las Obras de los proyectos de Inversión señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, conforme al marco

LA FASE DE EJECUCIÓN, según el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, corresponde precisar que el Proyecto de Inversión señalado en la Clausula Cuarta del convenio., se



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

financiará mediante la modalidad de Obras por impuestos, prevista en la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, consolidada e su Texto Único Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (vigente desde el 29 de abril del 2022) y sus modificatorias y, su Reglamento.

Que, finalmente, respecto a la Vigencia del Convenio se propone una duración de dos (2) años, contado desde el día siguiente de su suscripción; el mismo que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, mediante cláusula adicional o adenda correspondiente, hasta la culminación de la fase de ejecución del Ciclo de inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 245-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, CONCLUYENDO lo siguiente:

- La suscripción del presente convenio contribuye a cumplir con los objetivos de la Entidad, asimismo, se debe tomar en cuenta que no se cuenta con los recursos económicos necesarios para la actualización de los estudios de inversión por parte de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Esta oficina de Asesoría Jurídica considera FAVORABLE la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "LOS PROYECTOS" DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA COMPARTIDA", entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el Gobierno Regional de La Libertad.
- AUTORIZAR al alcalde la suscripción de los convenios específicos que deriven del presente Convenio Marco

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR y AUTORIZAR, al Señor Alcalde, Prof. Efrain Edwin Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "LOS PROYECTOS" DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA COMPARTIDA", entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el Gobierno Regional de La Libertad, el mismo que es parte anexa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Señor Alcalde, Prof. Efraín Edwin Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, la suscripción de los convenios específicos que deriven del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, se notifique el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas y al Gobierno Regional La Libertad, para los fines convenientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



